



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/49/L.79
12 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 96 del programa

PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Austria, Bahamas, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Francia,
Grecia, Italia, Países Bajos, Suecia, Turquía y Ucrania:
proyecto de resolución

Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas de
prevención del delito y justicia penal, en particular
de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y una mejor calidad de vida,

Teniendo en cuenta los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las directrices de política de las Naciones Unidas, entre ellas las que se refieren a la capacitación y a la mejora de las capacidades nacionales,

Subrayando la necesidad urgente de mejorar la cooperación regional, interregional e internacional y la coordinación de las actividades destinadas a combatir la delincuencia en sus múltiples aspectos,

Observando el continuo aumento de la carga de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como los obstáculos considerables que se interponen para la plena y efectiva aplicación de sus actividades programáticas, de resultas de la falta de capacidad institucional adecuada,

Convencida de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal puede ser eficaz únicamente si se le asignan recursos acordes con sus necesidades y suficientes para que pueda cumplir con su mandato y responder en forma oportuna y eficiente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

Recordando la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1986, en la que el Consejo instó al Secretario General a que examinase críticamente la estructura existente a la sazón y el nivel de gestión de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, con miras a fortalecer su capacidad y darle una categoría adecuada a sus responsabilidades,

Recordando también su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual la Asamblea aprobó la declaración de principios y programa de acción, anexa a la resolución, en la que se recomendaba al Secretario General que se elevase lo antes posible al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría,

Recordando también su resolución 48/103, de 20 de diciembre de 1993, en la que reiteraba su petición al Secretario General de que reforzara el programa en materia de prevención del delito y justicia penal y reclasificara, con carácter urgente, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, pasándola a la categoría de División,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como decisiones del Consejo Económico y Social, en que se otorgó una alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y se pidió que se asignara al programa una proporción apropiada de los recursos generales de las Naciones Unidas,

Preocupada por el hecho de que, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que se reclasifique a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como División, no se haya adoptado todavía ninguna decisión para dar efecto a las resoluciones de la Asamblea 46/152, 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, y a las resoluciones del Consejo 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, y 1994/16, de 25 de julio de 1994,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General¹,

¹ A/49/593.

1. Acoge con aprecio la resolución 1994/16 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994, titulada "Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal";

2. Reafirma la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, en la respuesta a las necesidades de la comunidad internacional ante la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevención del delito dentro de los Estados y entre los Estados y en la intensificación de la lucha contra el delito;

3. Reafirma también la prioridad asignada al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General, y la necesidad de que se asigne al programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. Pide al Secretario General que, con carácter urgente, aplique las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General y las resoluciones 1992/22, 1993/31, 1993/34 y 1994/16 del Consejo Económico y Social, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que se le ha asignado;

5. Reconoce que las actividades operacionales y la asistencia técnica deben seguir recibiendo atención prioritaria entre las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

6. Pide al Secretario General que proporcione fondos suficientes para desarrollar y mantener la capacidad institucional del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de que pueda responder a las solicitudes de asistencia los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de ser necesario mediante la distribución de recursos;

7. Reitera su petición al Secretario General de que eleve la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a la categoría de División, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 y teniendo plenamente en cuenta los párrafos 2 y 11 de la resolución 1994/16 del Consejo Económico y Social;

8. Acoge con beneplácito el nombramiento de dos asesores interregionales en prevención del delito y justicia penal y solicita al Secretario General que garantice que sus actividades serán apoyadas regularmente por recursos humanos y financieros adecuados de modo que puedan responder eficazmente a las peticiones de servicios de asesoramiento por parte de los Estados Miembros;

9. Insta a todos los Estados y organismos de financiación a aportar contribuciones financieras significativas para las actividades operacionales de prevención del delito y justicia penal y alienta a todos los Estados a aportar contribuciones voluntarias a tal fin al fondo en fideicomiso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal, teniendo también en

cuenta las actividades requeridas para la aplicación de la Declaración Política de Nápoles y el Plan de Acción Global contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

10. Pide al Secretario General que facilite, cuando proceda, la creación de iniciativas conjuntas y formulación y aplicación conjuntas de proyectos de asistencia técnica que beneficien a los países en desarrollo y a los países en transición, implicando a los países donantes interesados y a los organismos de financiación, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, con miras a establecer y mantener sistemas eficaces de justicia penal como componente esencial de todos los esfuerzos de desarrollo;

11. Pide también al Secretario General que refuerce todavía más la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa Internacional de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

12. Pide además al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asistir a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano político en materia de la prevención del delito y justicia penal y para garantizar la coordinación adecuada de todas las actividades pertinentes en este campo, en particular con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes;

13. Acoge con beneplácito la participación del programa y su contribución en la labor de las operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, y pide al Secretario General que mantenga la elaboración de cursos básicos sobre las normas y directrices de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal que puedan utilizarse, cuando sea necesario, para la capacitación de personal de misiones de mantenimiento de la paz y socorro urgente y, a petición de los Estados Miembros, por el personal nacional de contraparte, según se pide en la resolución 1993/34 del Consejo Económico y Social;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.
